



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe Técnico N° 060-2024-CASS/JSV de fecha 18 de Noviembre del 2024 de la Arquitecta de la Subgerencia de Obras Publicas e Infraestructura Menor; el Acta de Suspensión de Obra de fecha 13 de Noviembre del .2024; y el Contrato N° 032-2024-MSB-GM y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto, por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, en cumplimiento del Principio de Eficiencia y Eficacia consagrado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, cuyo texto es el siguiente:

"(...) f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.";

Que, conforme el numeral 142.7. del artículo 142, concordante con el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, precisa que, en referencia a la suspensión del plazo de ejecución de obra que:

"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión."



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 123-2024-PCM de fecha 08 de noviembre de 2024, en el cual se establece que:

"Artículo 1.- Modificación de los artículos 1 y 4 del Decreto Supremo N° 110-2024-PCM, decreto Supremo que declara días no laborables a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao para los trabajadores de los Sectores Público y Privado.

"Artículo 1.- Días no laborables y realización de teletrabajo"
"(...) 1.1 Declarar días no laborables, a nivel de Lima Metropolitana, la provincia de Huaral y la Provincia Constitucional del Callao, para los trabajadores de los Sectores Público y privado, los días jueves 14, viernes 15 y sábado 16 de noviembre de 2024 (...)"

Que, el artículo 167 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-PCM, en lo que refiere a la elaboración de actas establece que:

"167.1 Las declaraciones de los administrados, testigos y peritos son documentadas en un acta, cuya elaboración sigue las siguientes reglas:

- 1. El acta indica el lugar, fecha, nombres de los partícipes, objeto de la actuación y otras circunstancias relevantes, debiendo ser formulada, leída y firmada inmediatamente después de la actuación, por los declarantes, la autoridad administrativa y por los partícipes que quisieran hacer constar su manifestación.(...)*
- 3. Los administrados pueden dejar constancia en el acta de las observaciones que estimen necesarias sobre lo acontecido durante la diligencia correspondiente".*

Que, conforme las disposiciones de la Resolución de Alcaldía N° 0111-2024-MSB-A de fecha 19 de Setiembre de 2024, cuyo artículo tercero establece que:

"Artículo Tercero.- DELEGAR con eficacia anticipada el 04 de setiembre del 2024 en el Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura Menor, en nombre de la Municipalidad de San Borja, las siguientes funciones:

En materia de contrataciones, adquisiciones y obras públicas

- 1. Aprobar la suspensión de plazo de ejecución de contratos de obras.*
- 2. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de consultoría de obra y de ejecución de obras prevista en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";*

Que, con fecha 28 de Agosto del 2024, la Municipalidad de San Borja (La Entidad) suscribe el Contrato N° 032-2024-MSB-GM, con INGCONS CONTRATISTAS GENERALES EIRL.(Contratsita), para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD URBANA DEL JR. MERCATOR DEL DISTRITO DE SAN BORJA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** - CUI: 2565125, en cuya clausula quinta, establece que el plazo de ejecución del presente contrato es de 75 dias calendario, el mismo que se computa desde el dia siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el articulo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 13 de Noviembre del 2024, el Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura Menor de la Municipalidad de San Borja, y las partes intervinientes, en cumplimiento de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

normativa acotada, acuerdan suscribir el Acta de Suspensión de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD URBANA DEL JR. MERCATOR, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI: 2565125"**, por 03 días calendario, correspondiente al jueves 14, viernes 15 y sábado 16 de noviembre de 2024;

Que, con fecha 18 de Noviembre del 2024, La Entidad y La Contratista, suscriben el Acta de reinicio de la ejecución de la Obra, toda vez que ha concluido las causales que generaron la suscripción del Acta de Suspensión de fecha 13 de noviembre de 2024; por lo que las partes intervinientes ACUERDAN reiniciar las actividades de la ejecución de la Obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 060-2024-CASS/JSV de fecha 18 de Noviembre del 2024, la Arquitecta de la Subgerencia de Obras Publicas e Infreestructura Menor, en calidad de Inspectora de Obra, pone en conocimiento que:

"(...) Siendo que, la Semana de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) se celebrará del 10 al 16 de noviembre de 2024, en la ciudad de Lima, y en salvaguarda de la seguridad pública y a modo de incentivar el turismo, se publicó el Decreto Supremo N° 123-2024-PCM de fecha 08 de noviembre de 2024 se declara de manera obligatoria días no laborables, a nivel de Lima Metropolitana, para los trabajadores de los Sectores Público y Privado, los días jueves 14, viernes 15 y sábado 16 de noviembre de 2024.

*Es a razón de lo antes señalado y en pleno cumplimiento de las disposiciones normativas acotadas, que las partes acuerdan suscribir el Acta de Suspensión de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD URBANA DEL JR. MERCATOR, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** - CUI: 2565125, por tres (03) días calendario, correspondiente al jueves 14, viernes 15 y sábado 16 de noviembre de 2024"*

"(...)Se deja constancia que la nueva fecha de término real de la obra es el 29 de noviembre de 2024".

Estando a lo expuesto, y al amparo de la delegación otorgada por la Resolución de Alcaldía N° 0111-2024-MSB-A, que otorga facultades a la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor, la facultad de aprobar *"(...) la suspensión de plazo de ejecución de contratos de obras (...)";* y conforme a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 702/MSB y las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su reglamento; asimismo, los alcances normativos de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con efecto retroactivo, la suspensión de plazo de ejecución del Contrato N° 032-2024-MSB-GM, respecto a la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD URBANA DEL JR. MERCATOR, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** - CUI: 2565125, por un plazo de 03 días calendario, conforme el Acta de Suspensión de fecha 13 de Noviembre del 2024 y el Acta de Reinicio de Obra de fecha 18 de Noviembre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Abastecimiento, lo dispuesto en la presente resolución, para los fines que estime pertinente.



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a INGCONS CONTRATISTAS GENERALES EIRL., para conocimiento de la nueva fecha de término real de la obra, la cual es el 29 de noviembre de 2024 y acciones que considere pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de San Borja (www.munisanborja.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente

PETER PAUL FLORES CABALA
SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR